

**ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A EEB
EN LA ARGENTINA**

Comunicación de Argentina

La siguiente comunicación, recibida el 12 de agosto de 2010, se distribuye a petición de la delegación de Argentina.

ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE RIESGO VINCULADOS A EEB EN LA ARGENTINA

1. La Argentina desea poner en conocimiento de los Miembros la disponibilidad del "Análisis de los factores de riesgo asociados a la EEB en la República Argentina". Se trata de un documento desarrollado conjuntamente por profesionales del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), de la Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI)¹ y del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) bajo la coordinación de este último.
2. De conformidad a lo establecido en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE (Código Terrestre), la categoría de riesgo de encefalopatía espongiforme bovina (EEB) en que se clasifica la población bovina de un país debe determinarse en función del resultado de una evaluación del riesgo que identifique todos los factores que pueden contribuir a la presencia de la enfermedad así como el historial de cada uno de ellos. El Código Terrestre también dispone la revisión anual de la evaluación para determinar si ha cambiado la situación.
3. Cumpliendo con lo establecido por la OIE, Argentina mantiene actualizada la evaluación de los riesgos de EEB en el país, a fin sustentar y mantener su condición de país de riesgo insignificante de EEB, reconocido por OIE.
4. El documento que Argentina hace público consiste en una revisión correspondiente al período 2006/2008. Por el momento, sólo está disponible en español. Prontamente se dispondrá también de una versión en inglés.
5. En la actualización del análisis de los factores de riesgo asociados a EEB en la Argentina se han seguido los lineamientos del Código Terrestre tanto en lo que respecta a la evaluación del riesgo de difusión como a la evaluación del riesgo de exposición; así como otros requisitos a que hace referencia el Código Terrestre, como es la existencia de un sistema de vigilancia epidemiológica y un programa de concientización.

¹ Se trata de una entidad de bien público dedicada a la prevención, diagnóstico, asistencia e investigación de las enfermedades neurológicas. Para más información, ver <http://www.fleni.org.ar>

6. En tal sentido, se describen los componentes del programa de prevención y vigilancia de las EET, iniciado en el año 1990 y principales actividades desarrolladas en el marco del mismo.

7. Entre las conclusiones se destaca que:

- a) el riesgo que presentan los animales importados es insignificante o no existe dado el número extremadamente bajo de animales importados desde países con casos/ riesgo de EEB hace más de 7 años, y dado el seguimiento, controles y el destino que se da a estos animales importados;
- b) el clima y extensión geográfica de la Argentina permiten la cría de grandes poblaciones de ovinos y bovinos solamente a pasto dado que está disponible todo el año;
- c) la separación geográfica entre la población bovina y la ovina del país reduce significativamente el riesgo de transmisión de la infección directamente de una especie a la otra;
- d) prácticamente todos los bovinos se faenan en frigoríficos bajo control oficial y se les realiza una inspección oficial ante mortem;
- e) anualmente se faena un número importante de vacas en edades en que se detectaría la EEB si la infección estuviera presente en la Argentina;
- f) debido a aspectos económicos, el sistema de rendering es solo una parte del sistema de eliminación de despojos de faena. El volumen total de harinas de carne y hueso producida en Argentina es considerablemente inferior a otros países con una población bovina más pequeña;
- g) no se permite el agregado de proteínas de rumiantes a las raciones para rumiantes desde 1995, desde 2002 rige la prohibición de alimentar a rumiantes con proteínas de mamíferos y desde 2004 rige la prohibición de alimentar rumiantes con proteínas animales;
- h) existe desde hace más de siete años un sistema oficial de control de cumplimiento de la prohibición en materia de alimentación animal, que permite sustentar su efectivo cumplimiento; y
- i) Argentina cumple con las condiciones de país con riesgo insignificante de EEB en los términos establecidos en el Código Terrestre, contando con el reconocimiento de dicha Organización.

8. El informe completo puede ser solicitado al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria:

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)
Unidad de Relaciones Internacionales
Tel.: +(54 11) 4121 5353
Fax: +(54 11) 4121 5360
Correo electrónico: relint@senasa.gov.ar
